

de las Normas Subsidiarias en vigor para su ejecución.

— Desestimar asimismo el recurso de reposición interpuesto por D. Matias Campo Sobrón respecto de la valoración de su inmueble, ya que según el art. 66 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la determinación del valor catastral asignado se realizará tomando como referencia el valor de mercado de aquellos, y no existen elementos objetivos ni se han producido alegaciones contra la valoración asignada por el Centro de Gestión Catastral del Ministerio de Hacienda en el padron cobratorio por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que ha servido de base para la valoración.

— Estimar las alegaciones efectuadas por D. Matias Olave Somalo, entendiéndolo y sustituyéndolo en el expediente como propietario del inmueble sito en Camino de Nájera, núm. 28 a D. Miguel Angel Muntión Santos; D. Francisco Hernani Jadraque, que ha cedido amistosamente la finca sita en el Camino de Nájera núm. 36; y D. Eusebio Bobadilla Medel, respecto de la titularidad de las parcelas núms. 888 y 889 del polígono 3 del Catastro de riqueza rústica de esta localidad, que a la vista de lo expuesto en su alegación respecto de su pertenencia a la antigua parcela 583, adquirida de mutuo acuerdo a su propietario D. José Ignacio Bobadilla Merino, su superficie, y las circunstancias de encontrarse atravesada por una franja de terreno propiedad de Confederación Hidrográfica del Ebro, y lindante con la carretera C-113, lo que implica una franja de 3 metros de anchura propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá desaparecer de la relación de bienes de necesaria ocupación.

2º.— Modificar, en el sentido expresado, el contenido de la relación concreta y singularizada de los bienes de necesaria ocupación que figura en los proyectos técnicos y en el acuerdo de aprobación inicial, que definitivamente queda compuesta por:

Núm.	Apellidos y Nombre	Situación inmueble
1	Herederos de Pedro Olave	Camino de Nájera, 18
2	Montes Hernández, Amancia	Camino de Nájera, 20 A
3	Muntión Santos, Miguel Angel	Camino de Nájera, 28
4	Somalo Moral, Francisca	C/ Real, 74
5	Campo Sobrón, Matias	C/ Real, 76
6	Montes Hernández, Amancia	Camino de Nájera, 5

3º.— Que se notifique formalmente a los interesados este acuerdo, con indicación de los recursos que procedan.

4º.— Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la declaración de urgencia en la ocupación, al amparo de lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, remitiendo al efecto el expediente íntegro, en el estado de tramitación en que se halla.

5º.— Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de los acuerdos precedentes, y para los trámites subsiguientes en el presente expediente de expropiación.

Lo que notifique a ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el precopiado acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de recibo de la presente; entendiéndose desestimado este recurso si transcurriese otro mes desde su interposición sin haber mediado acto expreso, teniendo entonces expédita la vía para acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según prescriben las Leyes reguladoras de la misma.

Ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Baños de Río Tobía, a 27 de Octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la imposición de varios tributos III.C.1713

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.
- c) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- d) Precio Público por el Tránsito de Ganados por las vías públicas.

2.— Exposición pública del presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988.

En Entrena, a 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1714

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal nº 3: Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza Fiscal nº 4: Reguladora de la Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

— Ordenanza Fiscal nº 5: Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

— Ordenanza Fiscal nº 6: Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal nº 7: Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza Fiscal nº 9: Reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

— Ordenanza Fiscal nº 10: Reguladora del Precio Público por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos.

— Ordenanza Fiscal nº 12: Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Entrena, a 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1677

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1991 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

- I.— TASAS
 - 1.— Prestación de los servicios de Alcantarillado.
 - 2.— Los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.
 - 3.— Servicios de cementerio.
 - 4.— Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
 - 5.— El servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
 - 6.— Por licencias urbanísticas.
- II.— PRECIOS PUBLICOS
 - 7.— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
 - 8.— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - 9.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - 10.— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
 - 11.— El suministro de agua.
 - 12.— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto.

- III.— IMPUESTOS
 - 13.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - 14.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - 15.— Impuesto sobre actividades económicas.
 - IV.— Reguladora de las Contribuciones Especiales
 - V.— Sobre prestación personal y de transportes.
- y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hervias, a 16 de Octubre de 1991.— El Alcalde acctal., Jesús Felipe Cañas Alonso.